



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 345-2013.

Lima, 10 3 OCT 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO: el recurso de Reconsideración, presentado con Reg. N° 107490 por el servidor obrero don **LUIS ALBERTO DIAZ SANCHEZ**, contra la Resolución de Gerencia General N° 297-2013; los Informes N° 150-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML y N° 017-SERPAR-LIMA/GG/mrg.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de Visto, de fecha 04 de Septiembre de 2013, don **LUIS ALBERTO DIAZ SANCHEZ**, formula recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 297-2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, por la que se resolvió imponer la sanción de **SUSPENSION DE LABORES SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS MESES**, a dicho servidor obrero permanente, debido a haber infringido las prohibiciones previstas en el literal b) del artículo 84 y los literales s) y u) del artículo 85 del Reglamento Interno de los servidores obreros, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 065-2013;

Que, verificados los presupuestos formales del recurso incoado, se verifica que este ha sido presentado dentro del plazo establecido por el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; correspondiendo pronunciarse sobre el fondo;

Que, el servidor obrero, formula el recurso impugnativo, argumentando que la sanción que se le ha impuesto, va a perjudicar la economía de su hogar, pues al no percibir sus ingresos no le sería posible pagar los estudios de sus hijas, así como tampoco podría asumir el pago de un préstamo personal que se hizo; presentando como pruebas las boletas de pago de dichas obligaciones pecuniarias;

Que, los argumentos del recurrente, no enervan los fundamentos fáctico jurídicos que sustentan la Resolución de Gerencia General N° 297-2013, por la que se resuelve imponerle la sanción de suspensión de labores sin goce de remuneraciones, por cuanto no se dirigen a cuestionar dicho acto administrativo por la supuesta violación, lesión o desconocimiento de un derecho; ni ha desvirtuar los hechos por los que se le sanciona, sino más bien se limita a señalar las consecuencias que le traería la sanción impuesta; por lo que resultan impertinentes;

Que, también se advierte, que las pruebas presentadas por el impugnante, no se constituyen como "nuevos" instrumentos, que sustenten la posibilidad de reanalizar si dicho trabajador infringió o no el Reglamento Interno de Trabajo como para que la administración reconsidere su decisión de sancionarlo; por cuanto se colige que siendo un servidor con record laboral por más de 30 años en la institución, conocía muy bien sus obligaciones así como las consecuencias de sus infracciones en perjuicio de la institución; estimándose de que si éste conocía sus obligaciones pecuniarias personales, nunca debió poner en riesgo su situación laboral;

Que, en tal sentido, ante la magnitud de la falta cometida por el servidor obrero, la sanción impuesta resulta proporcional y razonable por lo que no cabe reconsiderar la sanción impuesta;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 04 OCT 2013
RECEPCION
 Hora: 10:15 Firma: [Firma]

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 04 OCT 2013
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 04 OCT 2013
RECIBIDO
 Firma: [Firma]

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Con la visación de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia Administrativa y Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración formulado por el trabajador obrero **LUIS ALBERTO DIAZ SANCHEZ**, contra la Resolución de Gerencia General N° 297-2013.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE por agotada la vía administrativa; y ejecútese la presente resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don **LUIS ALBERTO DIAZ SANCHEZ**.

ARTICULO CUARTO.- AGREGUESE al Legajo Personal del sancionado copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITASE copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Personal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Trámite Documentario para que ejecuten las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 04 OCT. 2013
RECIBIDO
 Hora: 08:40 Firma: [Firma]

SERPAR
 original, etc
 @ci
 @ci

[Firma]
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 GERENTE GENERAL
 SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

Luis A. Diaz Sanchez
 [Firma]
 9/10/13

Transcripción de
 A:
 Para conocimiento y fines cumpla con
 Transcripción N°
 de fecha 03 OCT 2013
 [Firma]
 DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA